

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 30

MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|--|------------|----------------------|-------|
| Trimestre | 36 | Trimestre | 45 |
| Seis mes s | 66 | Seis meses | 84 |
| Un año | 120 | Un año | 130 |
| Venta de número suelto del año corriente | 1'00 ptas. | | |
| Id. id. id. año anterior | 2'00 > | | |
| Id. id. id. de dos años anteriores | 3'00 > | | |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos | 4'00 > | | |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 406

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Carcabuey, de esta provincia don Ventura Benítez Delgado, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «El Lanchar», enclavada en el término municipal de Cabra, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 30 de enero de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 407

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Carcabuey, de esta provincia, don Manuel Serrano Sánchez para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «El Cortijo Valdecañas», enclavada en el término municipal de Carcabuey, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 29 de enero de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 408

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Cabra, de esta provincia don Manuel Trujillo González, para que durante un plazo de DOS MESES, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina, pa-

ra exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «Salmeron», situada en el término municipal de Cabra de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 30 de enero de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 441

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro Obrero

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme en la Carretera provincial DE PEDRO ABAD A SU ESTACION, ejecutadas por el contratista don Juan María Mialdea Hidalgo, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.457'49 pesetas), correspondiendo dos mil seiscientos setenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos a la fianza definitiva y mil setecientos ochenta y tres cincuenta y una pesetas a la garantía complementaria, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la expresada cantidad total, se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Pedro Abad, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos,

cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, veintifres de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 442

Comisión Administradora del Impuesto para la prevención del Paro Obrero

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de adoquinado del tramo final de 650 metros en el camino vecinal DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO, ejecutadas por el contratista don Rafael Ruiz Pérez, tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales, la cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTAS SIETE PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (25.707'66 pesetas), correspondiendo veintiuna mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos a la fianza definitiva y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos a la garantía complementaria, estando constituida dicha cantidad total en laminas de fondos públicos, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la expresada cantidad total, se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgados Municipales de esta Capital, en cuyo término radican las obras cuantas reclamaciones se consideren

oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras, habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, veintifres de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

SECRETARIA

Sección 2.ª

Negociado Gobernación

Núm. 438

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de octubre, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

| | |
|--|-------|
| Ración de pan de 70 decágramos | 3'09 |
| Id. de paja de 6 kilogramos | 1'72 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos | 3'11 |
| Kilogramo de carbón | 1'85 |
| Id. de leña | 0'41 |
| Litro de aceite | 12'15 |
| Id. de petróleo | 3'05 |

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 21 de enero de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.667

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Sánchez Jiménez, en solicitud de autorización para instalar taller de reparaciones de automóviles en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Francisco Sánchez Jiménez, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga, y no dá por tanto derechos alguno a la obtención de cupo de las mismas.

Octava. Esta Industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Don Francisco Sánchez Jiménez.
—CORDOBA.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 417

Don José Aguilar Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1953.

Emilio Adame Bermudo, hijo de Francisco y de María

Manuel Aguilera Gómez, de Antonio y Carmen.

José Carrasco Cabrera, de Santiago y María Socorro.

Juan Curado Algaba, de José y Aurora.

Francisco Estable Espinar, de José y Dolores.

Cesáreo Folk Fuentes, de Manuel y Ana.

Manuel García Requena, de José e Isabel.

Antonio Delgado Mayer, de José Joaquín y Carmen.

Francisco Mangual Jarit, de Manuel y Antonia.

Manuel Millán Navarro de Manuel y Esperanza.

Francisco Ruiz Martínez, de Francisco y Consuelo.

Los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para dicho Reemplazo del Ejército del año 1953, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan que no habiendo podido ser citados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 8, segundo domingo del próximo mes de febrero y a las diez de su mañana, también se les cita para la clasificación por los Ayuntamientos el tercer domingo de dicho mes de febrero, día 15 del mismo y hora de las ocho de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos para en caso de que no comparezcan en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios correspondientes.

La Carlota, 29 de enero de 1953.

—El Alcalde, José Aguilar.

BAENA

Núm. 422

Edicto de Subasta

Declarada desierta la subasta para enajenar la parcela de tierra propia de este Ayuntamiento denominada «La Cambronada», y verificada la revisión del tipo de licitación, por acuerdo del Muy Ilustre Ayuntamiento, tendrá lugar una nueva subasta con sujeción al Pliego de Condiciones que rigió en la anteriores y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta y tres de veintiseis de noviembre último, sin mas modificación que el tipo mínimo de licitación que se fija en el de CIEN MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS; y que los plazos se contarán a partir del siguiente día de la inserción del presente edicto.

Por la modificación del tipo de

subasta, en cuanto afecta al expresado Pliego de Condiciones, podrá sobreentenderse a los efectos de exposición al público, prevenido en el artículo trescientos doce de la Ley de Régimen Local, que durante los ocho primeros días hábiles podrán formularse impugnaciones al mismo.

En consideración a la reducción o baja del tipo de subasta la contratación se subordinará a la conformidad de la Dirección General de Administración Local, a cuyo Centro Oficial se tiene comunicada aquella a los fines del artículo ciento ochenta y nueve de la expresada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 409

Aceptado en principio por la Comisión Municipal Permanente, propuesta de habilitación de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario del año actual, para las obras ordinarias de instalación de Portada-Verja y cerramiento del trozo del Parque Municipal y otras, por importe de ciento veinte mil trescientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, con cargo a contrapartida de ingresos sobrantes del reparto de la «Panilla», el expediente al efecto queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a tenor del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Baena, 29 de enero de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 419

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 del presente mes, ha sido aprobado por unanimidad el Presupuesto Municipal Ordinario, que ha de regir en el presente ejercicio, el cual queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante quince días hábiles, en los cuales y a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán las reclamaciones contra el mismo, significado que dichas reclamaciones, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 27 de enero de 1953.—Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 428

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Moreno Gutiérrez, hijo de Francisco y Ana, natural de este término, comprendido en el alistamiento

del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amo o persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente le represente, el día 8 de Febrero y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Montemayor, a 29 de enero de 1953.—El Alcalde-Presidente, Firma ilegible.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 286

Manuel Ariza Sánchez, de 24 años de edad, estado soltero, profesión campo, hijo de Manuel y de Paula, natural de Admedinilla y vecino de se ignora el actual paradero, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 32 de 1951, que por delito de Hurto se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 22 de enero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 302

Don Antonio López García, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad.

En virtud del presente, acordado librar en providencia de hoy, dictada en diligencias preparatorias de juicio verbal de faltas, seguidas con el número 6.º de 1953, sobre esta a la R.E.N.F.E., contra los que fueron vecinos de Villa del Río, calle Cruz, número 8.º, Jaime Prieto Real y Josefa Delgado Gómez, ambos conyuges y en la actualidad de ignora paradero; se cita llama y emplazo a dichos denunciados para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Córdoba, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser oídos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar, a 19 de enero de 1953.—Antonio López.—El Secretario, Alfredo Cañete.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA